



Resolución Directoral

N° 528 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 1 1 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 45091-2015, presentado por Pedro Constantino Bautista Prado, en representación de la empresa C.I.A. Minera Osoro S.A.C, sobre Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial (acreditación de disponibilidad Hídrica) con fines mineros, y;



CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que mediante el artículo 81° del Decreto Supremo N| 001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N° 023-2014 MINAGRI, publicado el 27 de Diciembre del 2014, se establece que la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial (acreditación de disponibilidad hídrica) certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad apropiadas para un aeterminado proyecto en un punto de interés, siendo concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de la Resolución Jefatural N° 007-2015 ANA;



Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG – Reglamento de la Ley, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados; lo que resulta concordante con el artículo 12º del Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, en este contexto la empresa CIA minera Osoro S.A.C, solicitó la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua superficial (acreditación de disponibilidad Hídrica) con fines mineros, respecto de la fuente de agua rio Osoro, ubicado en la localidad de Osoro, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, para desarrollar el proyecto denominado "Explotación Polimetálica Proyecto Osoro", argumentando que el proyecto permitirá las operaciones de explotación de mineral polimetálico en la unidad operativa Minas Bautista Prado N° 02, básicamente para el enfriamiento de máquinas y consumo doméstico de los trabajadores del campamento;

Que, con oficio N° 534-2015-ANA-AAAX MANTARO-ALA-AYACUCHO, de fecha 10 de abril 2015, la Administración Local de Agua Ayacucho, luego de haberse subsanado las observaciones establecidas en la notificación N° 058-2015-AAAX MANTARO-ALA-AYACUCHO mediante oficio N° 017-2015-PCBP/ de fecha 13 de mayo 2015 remite el expediente administrativo sobre Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de



Recursos Hídricos para la obtención de Licencia de Uso de Agua superficial (acreditación de disponibilidad hídrica), solicitado por la empresa CIA minera Osoro SAC;

Que, mediante el Informe Técnico N° 192-2015-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS de fecha 21 de mayo del 2015, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Aqua Mantaro, concluye que la documentación presentada por la CIA Minera Osoro S.A.C., cumple con los requisitos mínimos establecidos para el presente procedimiento: el expediente técnico brinda en forma clara y precisa información referida al estudio hidrológico en el marco del proyecto "Explotación Polimetálica Proyecto Osoro", según la disponibilidad se obtiene que la fuente oferta un volumen de 141 523 m3 anuales, siendo la demanda total del proyecto de 23 613 m3, con una disponibilidad positiva de 117 910 m3 anuales, obteniéndose un superávit hídrico para todos los meses del año, no se afectaran los derechos de uso de agua de terceros, el recurrente presenta copias de 02 publicaciones en el diario Jornada con fechas del 01 de mayo y el 04 de mayo del 2015, así como publicación en el diario el Peruano de fecha 06 de mayo y 12 de mayo del 2015, adjunta documentos que dan fe de la colocación de avisos en la Municipalidad del Centro Poblado de Jesús Nazareno de Chontaca, Municipalidad distrital de Acocro, Local de la Comunidad Campesina de Pumapuquio – Tambocucho - Acocro y Administración Local del Agua Ayacucho, por lo que se ha cumplido, conforme lo indica el artículo 40º de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, recomendando por consiguiente se otorgue la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua superficial (acreditación de disponibilidad hídrica) con fines mineros, proveniente del rio Osoro;

Que, las comunidades integrantes del Centro Poblado de Chontaca, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con fecha 22 de mayo del 2015 presentan oposición a la solicitud de explotación de polimetálica del proyecto Osoro;

Que, según el Informe Legal Nº 300-2015-ANA-UAJ.MA/iav del 14 de julio del 2015 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro que consolida la evaluación del expediente administrativo, ha concluido que la solicitud que nos ocupa ha cumplido con la presentación de los requisitos técnicos contemplados en la Ley N° 29338 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, en concordancia con la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA; precisando además que la acreditación de disponibilidad hídrica tal como lo indica el numeral 81.2) del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo en relación a la oposición presentada con fecha 22 de mayo del 2015, por las Comunidades del Centro Poblado de Chontaca, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 192-2015-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS con fecha 21 de mayo del 2015, conforme lo prescrito en el artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA " las oposiciones que se presentan luego de emitido el informe técnico serán desestimadas.....";

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la empresa CIA Minera Osoro SAC, con fines mineros que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés, en cantidad oportunidad en el marco del proyecto: "Explotación Polimetálica Proyecto Osoro", según el detalle siguiente:

NACIONAL V°B°
V°B°
Ing. Alberto pomingo o Osorio Valencia
DIRECTOR





CUADRO Nº 01: Características del Punto de Interés

FUENTE DE AGUA		Ubicación de la Captación									
			Hidrográfica	Geográfica							
Tipa	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte(m)		
Ria	Osoro	Avacucho	Huamanga	Acocro	Mantaro	WGS 84	185	599 457	8 527 438		



CUADRO Nº 02: Disponibilidad Hídrica (m3)

Descripción	VOLUMEN MENSUAL											Volumen	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Anual (m3)
Oferta (m3)	25 713	42 336	39 105	15 034	4 018	2 592	1 875	1 607	1 555	1 607	2 333	3 750	141 523
Demanda (m3)	3 375	4 959	4 714	2 281	1 205	1 037	991	964	933	964	1 011	1 178	23 613
Balance Superávit o Déficit	22 338	37 377	34 391	12 753	2 812	1 555	884	643	622	643	1 322	2 571	117 910

ARTÍCULO SEGUNDO.- Desestimar la oposición presentada por las comunidades integrantes del Centro Poblado de Chontaca, distrito de Acocro, provincia de Huamanga-Ayacucho, en razón del artículo 42° del Reglamento aprobado con la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, por haberse presentado después de emitido el Informe Técnico de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos.

ARTICULO TERCERO.- La acreditación de disponibilidad hídrica a que se refiere el artículo primero tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no faculta a su titular el uso del agua, ni ejecutar las obras sin la correspondiente autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho la notificación de la presente resolución a la empresa CIA Minero Osoro SAC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA UTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Osorio Valencia

